

25 DE OCTUBRE DE 2018.

DIPUTADA OLGA LUZ ESPINOSA MORALES, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PARA RAZONAR Y FUNDAMENTAR SU PROPUESTA DE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPITULO VII AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLITICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

Honorable asamblea.

A la ciudadanía pero en especial a las mujeres de Chiapas.

En nuestro país el camino para el reconocimiento de los derechos político electorales de las mujeres ha sido escabroso y difícil de transitar. sin embargo reconocemos que la participación política de las mujeres ha tenido un avance fundamental en materia de derechos humanos, que entre otros logros tuvo como resultado garantizar la paridad de género en la postulación de las candidaturas y con este avance se encaminó a una sociedad más justa, incluyente y democrática.

En nuestro estado, tenemos la ley de desarrollo constitucional para la igualdad de género y acceso a una vida libre de violencia para las mujeres, con la que se busca la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres. Además ya contempla en su artículo 49 fracción novena el concepto de violencia política en razón de género, sin embargo no cuenta con una sanción para quienes realicen este tipo de conducta.

La participación política de la mujer ha aumentado en cada proceso electoral que transcurre, pero la violencia política en razón de género crece de igual manera. De acuerdo a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales LA FEPADE entre 2012

y 2016 se detectaron 156 casos de violencia política contra las mujeres y en el proceso electoral 2017-2018 la consultora etellekt registró 185 casos violentos contra mujeres, con un saldo negro de 19 mujeres asesinadas.

Es por ello que estamos obligados a trabajar en acciones que promuevan el pleno ejercicio de los derechos político electoral, de las mujeres ya que las cifras presentadas son alarmantes.

Por lo tanto, el día de hoy presento a la consideración de esta honorable asamblea la iniciativa CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL CAPITULO VII AL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE CHIAPAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLITICA EN RAZON DE GENERO para quedar como sigue:

Artículo 492 bis Al que realice por si o a través de terceros cualquier acción u omisión que en el ámbito político o publico tenga por objeto o resultado, limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político electorales de una mujer, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o su función del poder público se le impondrá una pena privativa de la libertad de dos a seis años y una multa de hasta ochenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización

Amigos y amigas: El próximo 25 de noviembre no solo se conmemorara el día internacional de la violencia contra la mujer, sino que además nuestro estado celebrará elecciones extraordinarias, es por ello que con esta iniciativa se pretende hacer un llamado a la civilidad política para el desahogo de las mismas. Pero también pretende hacer saber a las mujeres que participaran en la contienda electoral, que estaremos vigilando que sus derechos sean respetados y que en lo particular es una tarea que me he propuesto que ha asumido como producto del compromiso con todas las mujeres chiapanecas, porque las mujeres debemos demostrar nuestra fortaleza construyendo caminos hacia la igualdad para todas.

Por su atención muchas gracias.

Es cuanto Diputada presidenta.